

REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

ÍNDICE

REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I - Ámbito de aplicación

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

TÍTULO I .- LOS CLUBES, FILIALES Y EQUIPOS

CAPÍTULO I - Definición e Inscripción

Artículo 2.- Definición.

Artículo 3.- Inscripción.

CAPÍTULO II - Clubes y denominación

Artículo 4.- Clubes.

Artículo 5.- Denominación.

Artículo 6.- Patrocinadores.

CAPÍTULO III - Filiales y Clubes vinculados

Artículo 7.- Filial.

Artículo 8.- Autorización.

Artículo 9.- Límites.

Artículo 10.- Clubes vinculados.

TÍTULO II .- DEPORTISTAS, TECNICOS Y DELEGADOS DE CAMPO Y DELEGADOS DE EQUIPOS

CAPÍTULO I - Deportistas

Artículo 11.- Definición.

Artículo 12.- Categorías.

Artículo 13.- Capitanes.

Artículo 14.- Obligaciones de los Capitanes

CAPÍTULO II - Técnicos

Artículo 15.- Definición.

Artículo 16.- Obligaciones.

Artículo 17.- Compatibilidad.

CAPÍTULO III - De los delegados

Artículo 18.- delegado de Equipo.

Artículo 19.- Obligaciones del delegado de Equipo.

Artículo 20.- Compatibilidad del delegado de Equipo.

Artículo 21.- delegado de Campo.

Artículo 22.- Obligaciones del delegado de Campo.

Artículo 23.- Incompatibilidad función de delegado de Campo.

CAPÍTULO IV -Las Licencias

Artículo 24.- Licencia.

Artículo 25.- Licencia por equipo.

Artículo 26.- Solicitud.

Artículo 27.- Carácter de la solicitud de licencias.

Artículo 28.- Contenido licencias.

TÍTULO III.- LAS COMPETICIONES

CAPÍTULO I - La Participación en las competiciones

Artículo 29.- Requisitos de participación.

Artículo 30.- Solicitud de inscripción.

Artículo 31.- Límite mínimo de Deportistas inscritos.

Artículo 32.- Plazo de inscripción.

Artículo 33.- Limitaciones de inscripción de Deportistas no nacionales de fuera de los Estados de la Unión Europea.

Artículo 34.- Limitación a la alineación de Deportistas con licencia en vigor en otro país.

Artículo 35.- Limitación a la alineación de Deportistas por categorías.

Artículo 36.- Limitación de alineación de Deportistas por su participación e inscripción.

Artículo 37.- Normativa aplicable Deportistas no nacionales.

Artículo 38.- Trámites de cambio de equipo en División de Honor A y División de Honor B una vez iniciada la temporada.

Artículo 39.- Trámites de cambio de equipo en el resto de competiciones una vez iniciada la temporada.

Artículo 40.- Licencias en Copa de S.M El Rey o S.M La Reina.

CAPÍTULO II - Las Categorías

Artículo 41.- Reconocimiento de categorías.

Artículo 42.- Limitación a la inscripción de equipos.

Artículo 43.- Obligaciones de inscripción de los equipos sénior participantes en División de Honor y Primera División.

Artículo 44.- Renuncia participación.

CAPÍTULO III - Las modalidades y condiciones en las competiciones

Artículo 45.- Modalidades de competición y tiempo de juego.

Artículo 46.- Sistema de copa.

Artículo 47.- Sistema de Liga.

Artículo 48.- Número mínimo de Deportistas para el comienzo de un partido.

Artículo 49.- Incomparecencia, retirada o descalificación.

Artículo 50.- Finalización del encuentro por ausencia de deportistas.

Artículo 51.- Presunción de alineación de deportistas que figuren en acta.

Artículo 52.- Regulación de la zona de banquillos.

Artículo 53.- Presunción de fecha de celebración de partidos.

Artículo 54.- Recogeboles.

Artículo 55.- Expulsiones temporales

CAPÍTULO IV – Desempates

Artículo 56.- Desempate en la competición de sistema de Copa.

Artículo 57.- Desempate en la competición de Shoot outs.

Artículo 58.- Desempate en la competición por sistema de Liga.

CAPÍTULO V - Terrenos de juego, fechas, horarios

Artículo 59.- Publicación de calendarios.

Artículo 60.- Modificación de encuentros.

Artículo 61.- Modificación de encuentros por fuerza mayor.

CAPÍTULO VI - Suspensión e interrupción de los encuentros

Artículo 62.- Aplazamiento de encuentros

Artículo 63.- Competencia de los árbitros

Artículo 64.- Efectos de la suspensión

CAPITULO VII - Vestimenta y color de los uniformes de juego

Artículo 65. La vestimenta de los deportistas.

Artículo 66. El color de los uniformes de juego.

Artículo 67. Los uniformes de los árbitros.

CAPITULO VIII - De los fotógrafos

Artículo 68. Regulación de los fotógrafos.

CAPITULO IX - Los árbitros

Artículo 69. Los árbitros.

Artículo 70. Funciones de los árbitros.

CAPITULO X - El Juez de partido

Artículo 71.- Juez de Partido.

CAPITULO XI - El Acta arbitral

Artículo 72.- Contenido del acta.

Artículo 73. Acta digital.

Artículo 74. Disconformidad con el contenido del acta.

Artículo 75. Ampliación del acta.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

TITULO PRELIMINAR

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito de aplicación - El presente reglamento determina las normas generales por las que se regirá la práctica del Hockey Hierba y Hockey Sala, en la Comunidad Autónoma de Canarias. Igualmente, las circulares o anexos que publique la RFEH cada temporada lo complementarán.

se Aplicará en todas aquellas competiciones y partidos cuya organización y desarrollo corresponda a la Federación Canaria de Hockey (en lo sucesivo, FCANH), bien de forma directa o a través de las Delegaciones Insulares, si así lo corresponde.

Cualquier referencia a personas que se realice en este Reglamento, se refiere tanto al género masculino como al femenino, habiendo tenido presente el lenguaje inclusivo según la legislación vigente en esta materia.

TITULO I

LOS CLUBES, FILIALES Y EQUIPOS

CAPÍTULO I - Definición e Inscripción

Artículo 2. Definición - Se considera Club, toda aquella entidad con personalidad jurídica propia, debidamente constituida, que cumpla todos los requisitos establecidos en el artículo 61 de los Estatutos de la FCANH y que figure inscrito como tal en la FCANH.

Artículo 3. Inscripción - Todos los Clubes, inscritos como tales en la FCANH, han de cumplimentar anualmente la inscripción del Club, según el modelo establecido por la Real Federación Española de Hockey. Esta formalización será indispensable para ejercer los derechos que correspondan al Club y a sus equipos.

CAPÍTULO II - Clubes y denominación

Artículo 4. Clubes - Todo Club, podrá inscribir cuantos equipos le correspondan reglamentariamente en las distintas categorías, géneros y modalidades, sin otras limitaciones que las que los Estatutos de la FCANH y sus distintos reglamentos tengan establecidos.

Artículo 5. Denominación - En caso de tener un Club varios equipos en una misma competición o categoría, deberá diferenciarlos entre sí, bien sea denominando a cada uno con un nombre del Club seguido de algún elemento diferenciador, o bien adjudicándoles nombres distintos. En uno u otro caso, a fin de evitar equívocos, al formalizar la inscripción de cada equipo en sus respectivas competiciones, habrá de figurar primero el nombre del Club y, a continuación, el que nombre que distinga al equipo.

Artículo 6. Patrocinadores - El nombre del Club podrá llevar unido el de uno o varios productos o marcas comerciales. Para su reconocimiento oficial, el Club deberá comunicarlo previamente a la FCANH.

CAPÍTULO III - Filiales y clubes vinculados

Artículo 7. Filial - Los Clubes que necesiten hacer filiar a otro equipo, podrán pactarlo por escrito con otro Club, y presentarlo en el registro de la Federación Canaria de Hockey.

Esta normativa, se aplicará, si un Club, lo necesita, porque así lo requiere la Real Federación Española de Hockey, que define como filial al equipo de categoría juvenil, cadete o infantil, dependiente de otro principal, que el club debe inscribir de forma obligatoria para poder disputar las competiciones nacionales en que así se exija. Los clubes podrán tener equipos filiales en todas las modalidades, debiéndose respetar siempre la diferenciación por género.

Los clubes que no tengan equipo juvenil, cadete o infantil propio, para poder inscribirse en las competiciones en que se exija este requisito, podrán utilizar como filial el de otro club de la misma Federación Autonómica, que únicamente tenga equipos juveniles, cadetes o infantiles.

Artículo 8. Autorización - Si la petición reúne las condiciones previstas en el artículo anterior, la Federación Canaria de Hockey, expedirá la autorización correspondiente para su notificación a los Clubes interesados.

Artículo 9. Límites - Ningún club podrá tener más de un equipo filial/vinculado en cada categoría, sin perjuicio de la diferenciación por género.

Artículo 10.- Clubes vinculados - Esta normativa se regirá por el art. 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Real Federación Española de Hockey, al cual, les remitimos, si fuera necesario dicha vinculación de clubes para su participación nacional.

TITULO II

DEPORTISTAS, TECNICOS Y DELEGADOS DE CAMPO Y DELEGADOS DE EQUIPOS

CAPITULO I

Deportistas

Artículo 11. Definición - Tendrá la consideración de deportista, la persona que practique el Hockey, en cualquiera de sus modalidades, esté afiliada a un club o asociación deportiva y disponga de la reglamentaria licencia oficial, tal como se establece en los artículos 66 y 67 de los Estatutos de la FCANH.

Artículo 12. Categorías - Los deportistas serán clasificados en función de su sexo y edad, existiendo las siguientes categorías:

- Sénior
- Juvenil
- Cadete
- Infantil
- Alevín
- Benjamín
- Pre-benjamín

La FCANH, determinará para cada temporada, mediante la Circular nº1, las edades de cada categoría señalando los años de nacimiento correspondientes a cada una. Por acuerdo de la Asamblea de la FCANH, se podrán crear nuevas categorías, cuya reglamentación será desarrollada por la propia Federación

Artículo 13. Capitanes - Todo equipo designará de entre sus Deportistas un capitán que será el único representante de este a los efectos del juego, llevará un brazalete que le identifique, siendo responsable del comportamiento de los jugadores de su equipo que estén en el terreno de juego y el único interlocutor con los Árbitros.

Artículo 14. Obligaciones de los capitanes - Los Capitanes tienen el deber de procurar que sus compañeros de equipo conserven la máxima corrección. Deben hacer cumplir las decisiones de los Árbitros y colaborar en la labor de éstos y cumplir las obligaciones establecidas en los reglamentos.

CAPITULO II

Técnicos

Artículo 15. Definición - Tendrá la condición de técnicos, todas aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 70 de los Estatutos de la FCANH. Para el ejercicio de su actividad, en un club o equipo determinado, será preceptivo que diligencien la licencia correspondiente, tal como se establece en los artículos 71 y 72 de los Estatutos del FCANH.

Artículo 16. Obligaciones - Todos los Clubes habrán de tener obligatoriamente un técnico con titulación oficial y licencia en vigor, para cada uno de los equipos que tengan en sus diferentes categorías, comunicándolo a la FCANH para su inscripción.

Artículo 17. Compatibilidad - Un técnico puede dirigir a más de un equipo siempre que pertenezcan al mismo Club y no jueguen en la misma categoría, o sean equipos de un género diferente entre sí.

CAPITULO III

Delegados

Artículo 18. Delegado de equipo - Se entiende por Delegado, a toda persona que siendo o no directivo de un club, represente al equipo en los partidos y competiciones. Para ello, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia anual oficial, expedida por la FCANH.

Artículo 19.- Obligaciones del Delegado de Equipo - Todos los clubes, tienen la obligación de presentar un delegado en la inscripción de sus distintos equipos inscritos, pudiendo ser una misma persona quien tenga esta función. El Delegado, ostentará la representación del equipo y será el responsable del mismo frente a los árbitros, Juez de partido y Delegado Técnico, si los hubiera.

Artículo 20.- Compatibilidad del Delegado de Equipo - La función del Delegado de equipo será incompatible con la función de Técnico o Deportista del equipo.

Artículo 21. Delegado de Campo - Podrán ser Delegados de Campo, las personas que, ostentando o no la condición de directivo de un Club, sean designados por los mismos para esta función. (Este artículo, solo es de aplicación a nivel nacional).

Artículo 22. Obligaciones del delegado de campo - Como en la FCANH., no existe esta figura, si fuera necesario la misma, se remite al Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFEH.

Artículo 23.- Incompatibilidad función de Delegado de Campo - Durante el encuentro, la función de Delegado de Campo es incompatible con cualquier otra. (Este artículo, solo se aplica a nivel nacional).

CAPITULO IV

Las Licencias

Artículo 24. Licencias - Para la participación en actividades o competiciones deportivas oficiales o amistosas, tanto de ámbito estatal como de ámbito autonómico, los Deportistas, Técnicos, Árbitros, Delegados de Equipo, Fisioterapeutas, Médicos, Delegados Técnicos, Oficiales Técnicos, Jueces de Partido, Managers de Árbitros deberán estar en posesión de la correspondiente licencia anual expedida por su federación territorial, produciendo efectos en el ámbito autonómico y nacional.

Artículo 25. Licencia por equipo - Los Deportistas sólo podrán tener licencia por un único equipo de los inscritos en las competiciones organizadas por la RFEH. No obstante, lo anterior, se consideran distintas e independientes las modalidades de Hierba y Sala pudiendo solicitarse licencia en cada especialidad por equipo diferente.

Artículo 26. Solicitud - Las solicitudes de las licencias de Deportistas, Técnicos, Delegados, Fisioterapeutas y Médicos deberán formularse por los clubes o asociaciones deportivas en cuyos equipos vayan a inscribirse, a través de las FCANH. Las licencias correspondientes a árbitros, Delegados Técnicos, Oficiales Técnicos, Jueces de Partido y Manager de Árbitros se tramitarán de forma individual, a través del Comité Canario de Árbitros. La FCANH, podrá ampliar la información y establecer los procesos de tramitación de las licencias para cada temporada mediante la publicación de una circular.

Con la nueva aplicación que nos ha aportado la RFEH, las altas se tramitarán a través de la misma, y siempre deberán presentar toda la documentación que se requiera para ello y serán validadas si cumplen todos los requisitos y tiene toda la documentación solicitada en regla.

Está FCANH, además podrá pedir a través de un formulario o Excel, información adicional, de los equipos, si así lo requiere.

Artículo 27. Carácter de la solicitud de licencias - La presentación de las solicitudes de las licencias, por parte de los Clubes respectivos, tiene carácter de declaración formal respecto a los datos que figuren en la misma, así como su aceptación por el Club y equipo en los que se inscriben, responsabilizándose de su veracidad y de la concurrencia de los requisitos exigidos en este Reglamento.

Artículo 28.- Contenido licencias - Las licencias se solicitarán por los clubes por el conducto establecido debiendo contener los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos

- b) Número del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- c) Fecha de nacimiento.
- d) Equipo y categoría en el que se inscriben y Club al que pertenecen.
- e) Temporada en la que se inscribe.
- f) Dorsal (que será fijo para toda la temporada)
- g) Certificado médico de aptitud.

Los datos personales deberán acreditarse con la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

En las categorías juvenil, cadete, infantil, alevín, benjamín y prebenjamín, para la justificación de la fecha de nacimiento, la Federación solicitará documento oficial acreditativo de la misma.

La FCANH concederá licencia de categoría superior a la que corresponda por su edad al deportista, previa solicitud del club, formulada a través de su Federación Autónoma y acompañando certificación médica de aptitud del deportista conforme a la normativa federativa vigente y autorización de la persona que tenga la patria potestad del menor.

TITULO III

LAS COMPETICIONES

CAPITULO I

La participación en las Competiciones

Artículo 29. Requisitos de participación - Podrán participar en las competiciones que convoque cada temporada la FCANH, los Clubes afiliados a la misma, que se encuentren al corriente de sus obligaciones deportivas, administrativas y económicas, y que además cumplan con los requisitos mínimos exigidos que se establezcan.

Número de Deportistas en cada competición:

Hockey Hierba. -

- 1ª División, juveniles y cadetes, se permite hasta 18 deportistas inscritos en acta, indistintamente de si tienen uno o dos porteros alienados.
- Infantiles y alevines, se permite hasta 16 deportistas inscritos en acta, indistintamente de si tienen uno o dos porteros alienados.
- Benjamines y pre-benjamines, se permite hasta 10 deportistas inscritos en acta, indistintamente de si tienen uno o dos porteros alienados.

Hockey Sala. -

- En todas las categorías, se permite hasta 12 jugadores inscritos en acta.

Artículo 30. Solicitud de inscripción - La solicitud de inscripción por equipos para participar en una competición, se realizará por el conducto establecido y se presentará en la FCANH, la cual la tramitará a la RFEH, en los plazos establecidos en las circulares de cada federación correspondiente, según sea, para la participación territorial y nacional de dichos equipos.

Artículo 31. Limite mínimo de deportistas inscritos - Para que tenga plena validez la inscripción de cada equipo, deberán inscribirse un mínimo de trece Deportistas en la modalidad de Hierba, y siete en la de

Sala. (Esto será de aplicación nacional, para nuestra territorial, se permitirán en Hierba, lo siguiente, en hockey Sala, será igual que en nacional):

- 13 jugadores para competiciones sénior, juveniles y cadetes.
- 11 jugadores para competiciones infantiles.
- 9 jugadores para competiciones alevines.
- 7 jugadores para competiciones benjamines.

Artículo 32. Plazos de inscripción - Para participar en competiciones nacionales y territoriales, la formalización de inscripciones y licencias podrán realizarse en los plazos y fechas que, para cada temporada, determine la RFEH y FCANH, para cada una de las categorías y competiciones en sus Circulares nº 1.

Artículo 33. Limitaciones de inscripción de Deportistas no nacionales de fuera de los Estados de la Unión Europea - En todas las competiciones, tanto masculinas como femeninas, los equipos podrán inscribir hasta un máximo de dos Deportistas que no sean nacionales de ninguno de los Estados de la Unión Europea.

No obstante, en las competiciones de categorías juvenil o de edad inferior, tanto masculinas como femeninas, los equipos podrán inscribir, sin limitación, todos los Deportistas que no tengan nacionalidad española o de cualquiera de los países que pertenezcan a la Unión Europea, siempre que esos Deportistas tengan la residencia española concedida.

Ningún equipo de categoría sénior podrá tener más de dos Deportistas de países de fuera de la Unión Europea.

A los efectos del párrafo anterior, no constarán como Deportistas no comunitarios aquellos que, aun no teniendo la nacionalidad de un país perteneciente a la Unión Europea, cumplan la condición de haber estado inscritos en la RFEH en categoría juvenil o inferior a ésta, como mínimo las dos temporadas anteriores a su inscripción como sénior y que hayan tenido concedida la residencia española durante el tiempo, que hayan estado inscritos en categoría juvenil.

Los Deportistas del Reino Unido tendrán la condición de extracomunitarios.

Artículo 34. Limitación a la alineación de Deportistas con licencia en vigor en otro país - Ningún Deportista podrá ser inscrito por un equipo en cualquier Competición Nacional o Liga Nacional oficial si tiene licencia en vigor con un equipo de otro país en la misma modalidad.

Para la inscripción, se deberá aportar el certificado de no objeción de la federación nacional de origen cada temporada.

Desde el momento de su inscripción, un Deportista sólo podrá tener licencia en el equipo que se haya inscrito dado que, si en algún momento, tramita la licencia con otro equipo de otro país, perderá automáticamente su licencia en España.

Cada equipo es responsable de que sus Deportistas cumplan esta normativa dado que, en caso de incumplimiento, el Comité de Competición abrirá expediente sancionador tanto al Deportista como a su equipo. *(Normativa de aplicación nacional)*.

Artículo 35. Limitación de la alineación de deportistas por categorías - A no ser que se obtenga una autorización expresa de la Federación Canaria de Hockey, la alineación de deportistas de distintas categorías estará sometida a las siguientes limitaciones:

- A) Todo equipo Sénior puede alinear a siete (7) deportistas, de su equipo juvenil o categoría inferior, que tenga inscrito correctamente en su club, (tres (3) en Hockey Sala).
- B) Todo equipo juvenil puede alinear a siete (7) deportistas, de su equipo cadete o categoría inferior, que tenga inscrito correctamente en su club, (tres (3) en Hockey Sala).

- C) Todo equipo cadete puede alinear a siete (7) deportistas, de su equipo infantil o categoría inferior, que tenga inscrito correctamente en su club, (tres (3) en Hockey Sala).
- D) Todo equipo infantil puede alinear a siete (7) deportistas, de su equipo alevín o categoría inferior, que tenga inscrito correctamente en su club, (tres (3) en Hockey Sala).
- E) Todo equipo alevín puede alinear a siete (7) deportistas, de su equipo benjamín, que tenga inscrito correctamente en su club, (tres (3) en Hockey Sala).

- F) Los deportistas alineados en función del presente artículo deberán lucir un dorsal no coincidente con ninguno de los jugadores inscritos en el equipo, y que lógicamente en este caso, podrá ser diferente del correspondiente al jugador en su categoría original.

- G) Los deportistas en edad juvenil, cadete, infantil, alevín o benjamín con licencia en un equipo superior a su edad, podrán ser alineados en el equipo correspondiente a su edad, que tenga idéntico nombre o sea filial del equipo en cuestión.

Artículo 36. Limitación de alineación de deportistas por su participación e inscripción - Ningún Deportista podrá jugar la Fase Nacional de Primera División (ascenso a División de Honor B) de esta competición, si ha jugado con un equipo de otro club (nacional ó extranjero) después del 31 de enero y si no ha sido alineado en un mínimo de un 25% de los partidos de su competición autonómica. Y para Hockey Sala, ningún Deportista podrá jugar una Fase Nacional de Hockey Sala si no ha sido alineado en un mínimo de dos partidos de la competición autonómica. *(Normativa de aplicación nacional)*.

Artículo 37.- Normativa aplicable Deportistas no nacionales - Los Deportistas de nacionalidad distinta a la española, sean de países pertenecientes a la Unión Europea o no, deberán someterse para la participación en competiciones españolas o internacionales, además de a las normas establecidas en el presente reglamento a las que determine la Federación Internacional de Hockey, o la Federación Europea de Hockey, para cada competición en concreto. *(Normativa de aplicación nacional)*.

Artículo 38. Trámites de cambio de equipo en División de Honor una vez iniciada la temporada - Tanto en División de Honor A como en y División de Honor B, cuando un Deportista, una vez iniciada la temporada, desee pertenecer a otro club, éste deberá formalizar la correspondiente solicitud de licencia ante la RFEH, acompañando, en todo caso, la preceptiva baja del equipo de origen firmada por el Presidente y Secretario del Club al que pertenezca el equipo.

Se autoriza el cambio de equipo entre los inscritos en la RFEH, en los supuestos siguientes:

1- En las Ligas y Competiciones Nacionales División de Honor A y División de Honor B, un Deportista podrá cambiar de equipo en los plazos marcados para cada competición en la circular nº 1 de cada temporada.

2- Un Deportista procedente de una categoría inferior a División de Honor A, División de Honor B, Primera División y categoría Juvenil, podrá cambiar de equipo para jugar en alguna de estas categorías superiores en los plazos marcados para cada competición en la Circular nº 1 de cada temporada. *(Normativa de aplicación nacional)*.

Artículo 39. Trámites de cambio de equipo en el resto de las competiciones una vez iniciada la temporada - En el resto de las competiciones, cuando un Deportista, una vez iniciada la temporada, desee pertenecer a otro club, éste deberá formalizar la correspondiente solicitud de licencia ante la FCANH, acompañando, en todo caso, la preceptiva baja del equipo de origen firmada por el Presidente y Secretario del club al que pertenezca el equipo.

Se autoriza el cambio de equipo en los supuestos siguientes:

- 1) Cuando el Deportista no se haya alineado dentro de la temporada en ningún encuentro oficial con su equipo de procedencia.
- 2) Cuando el Deportista en su equipo de procedencia haya sido exclusivamente alineado en una competición de categoría inferior a la que corresponda a su nuevo equipo.

Esta formalización de licencia no exime al club receptor de abonar al club de origen los Derechos de Formación por dicho jugador, si corresponden.

Artículo 40. Licencias en Copa de S.M El Rey o S.M La Reina - Los Deportistas con licencias de equipos de Primera División que hayan cambiado en el transcurso de la temporada a equipo de División de Honor A o B, podrán participar en la Copa de S.M. El Rey o S.M. La Reina, con el nuevo equipo si sus clubes de procedencia no han intervenido en las citadas competiciones. *(Normativa de aplicación nacional)*.

CAPITULO II

Las categorías

Artículo 41. Reconocimiento de categorías - Se reconocerán como competiciones oficiales de ámbito territorial, en función de su categoría, las que cada temporada sean aprobadas por la Asamblea de la FCANH, sin prejuicios de las modificaciones que se pueden producir, se estableces las siguientes categorías:

a) Modalidad de Hierba:

- Primera División
- Juvenil
- Cadete
- Infantil
- Alevín
- Benjamín
- Pre-benjamín

b) Modalidad de Hockey Sala:

- Primera División
- Juvenil
- Cadete
- Infantil

Para las competiciones infantiles, alevines y benjamines de Hockey Hierba, la Federación Canaria de Hockey, podrá establecer que las mismas, se disputen con género mixto, en función de las necesidades para diseñar estas competiciones y según los equipos que se inscriban en ellas, los cuales se permitirán que sean inscritos mixtos, masculinos o femeninos.

Artículo 42. Limitación a la inscripción de equipos - Les remitimos al artículo 42 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFEH. *(Normativa de aplicación nacional)*.

Artículo 43.- Obligaciones de inscripción de los equipos sénior participantes en División de Honor y Primera División - Los equipos sénior participantes en las competiciones de División de Honor A y B y Primera División, estarán obligados a inscribir en competiciones oficiales a un equipo juvenil, cadete o infantil o un equipo cadete e infantil en División de Honor y juvenil, cadete o infantil en Primera División, y a participar en las mismas. *(Normativa de aplicación nacional)*.

Artículo 44. Renuncia participación - Si un equipo, debidamente inscrito, en tiempo y forma, luego no pudiera participar de una competición oficial de la Federación Canaria de Hockey, deberá notificarlo por email, como muy tarde, diez días antes del comienzo de la competición. Si la renuncia se produjera con posterioridad, o una vez comenzada la competición, el equipo en cuestión, recibirá la sanción disciplinaria que corresponda según el Reglamento de Disciplina Deportiva de la FCANH.

En las competiciones con formato de Campeonato de España (Primera División, Juvenil, Cadete, Infantil y Selecciones Autonómicas) tanto en Hierba como en Sala, los equipos que deseen participar en la competición nacional deberán solicitarlo de forma específica antes de la fecha que se fije por la RFEH. cada temporada en la Circular Nº 1 para cada categoría y competición.

CAPITULO III

Las modalidades y condiciones en las competiciones

Artículo 45. Modalidades de competición y tiempo de juego – (modificado en Asamblea 13 julio'26)

Al margen de la denominación que se le dé a cada competición, las competiciones podrán celebrarse:

- a) Por sistema de copa, con eliminatorias a uno o más encuentros.
- b) Por sistema de liga, jugando todos contra todos a uno o más encuentros y en uno o más grupos.
- c) Por cualquier otro sistema que se establezca.

Los partidos de la modalidad de Hierba se jugarán con el formato siguiente, según las categorías:

- 1ª División: (11 Vs 11) Se juega **4 tiempos de 15" (60 min.)**, con descansos de 2' entre cuartos y 10' en medio, se para el tiempo en los Penalty Corner, no así en los goles.
- Juvenil: (11 Vs 11) Se juega **4 tiempos de 15" (60 min.)**, con descansos de 2' entre cuartos y 10' en medio, se para el tiempo en los Penalty Corner, no así en los goles.
- Cadete: (11 Vs 11) Se juega **4 tiempos de 15" (60 min.)**, con descansos de 2' entre cuartos y 10' en medio, NO se para el tiempo en los Penalty Corner, ni en los goles.
- Infantil: (9 Vs 9) Se juega **4 tiempos de 15" (60 min.)**, con descansos de 2' entre cuartos y 8' en medio, NO se para el tiempo ni en PC ni en goles. Medidas del campo, ¾ de campo, resto de marcas del campo, igual al Reglamento.
- Alevín: (7 Vs 7) Se juega **4 tiempos de 10' (40 min.)**, con descansos de 2' entre cuartos y 5' en medio. Medidas del campo, 55 x 40 metros, resto de marcas del campo, igual al Reglamento
- Benjamín: (5 Vs 5) Se juega **2 tiempos de 15' (30 min.)**, con descansos de 2 entre cuartos y 5' en medio. Medidas del campo, 20,67 x 34,00 metros, con áreas rectas a 7,50 metros del fondo y punto de stroke a 4,50 metros.

Los partidos de todas las competiciones de cualquier categoría de Hockey Sala:

4 tiempos de 10 minutos cada tiempo con un descanso de 1 minuto entre el 1º y 2º tiempo, un descanso de 5 minutos entre el 2º y 3º tiempo y un descanso de 1 minuto entre el 3º y 4º tiempo. El tiempo se para en los Penaltys córner, pero no en los goles.

Artículo 46. Sistema de copa - Cuando las competiciones se celebren por sistema de copa, en los casos en que las eliminatorias se jueguen a un solo encuentro, se clasificará el equipo vencedor del mismo, y en los casos en que las eliminatorias se celebren a doble o más encuentros, se clasificará el equipo que haya ganado más de ellos. Los casos de empate serán resueltos de conformidad con lo estipulado en el Artículo 57 del presente Reglamento.

Artículo 47. Sistema de Liga - En las ligas nacionales y en resto de las competiciones nacionales y autonómicas, serán de aplicación las siguientes puntuaciones:

- a) Tres puntos al equipo ganador.
- b) Un punto a cada equipo en caso de empate.
- c) Cero puntos al equipo perdedor.

Artículo 48. Numero mínimo de deportistas para el comienzo de un partido – (modificado en Asamblea 13 julio'26)

Para dar comienzo válidamente a un encuentro oficial, cada equipo deberá tener, al menos ocho (8) jugadores inscritos en el acta y presentes en el terreno de juego, (cuatro (4) en Hockey Sala).

En el caso de infantiles en hierba, el mínimo para empezar el partido será de al menos 6 jugadores.

Si un equipo no llegara a reunir el número de jugadores, antes indicado, se considerará como no presentado.

Artículo 49. Incomparecencia, retirada o descalificación - En cualquier encuentro, en que no compareciera uno de los equipos, el resultado final será de 3 – 0 a favor del equipo que haya comparecido.

El mismo resultado final se reflejará al final del partido en que uno de los equipos se retirase del terreno de juego antes de finalizar oficialmente el mismo, salvo que el resultado existente en el momento de la retirada fuese más favorable al equipo que permaneciese en el terreno de juego.

Cuando en una competición celebrada por el sistema de liga a dos o más vueltas, un equipo se retirase de la competición una vez comenzada la misma o fuese eliminado o descalificado de la competición por acuerdo del Comité de Competición, o Juez Único de Competición, lo que proceda, pasará a ocupar la última posición en la clasificación definitiva.

Si la retirada o descalificación se produjese antes de terminar la primera vuelta de la competición, se dejará sin validez todos los resultados obtenidos por el equipo descalificado o retirado, considerándose como si no hubiese participado. Si se produjese después de la primera vuelta, se mantendrán los resultados obtenidos y se aplicará el resultado indicado en el párrafo primero de este artículo, en los encuentros que quedasen por disputar.

Todo este artículo, se aplicará para las renunciaciones o incomparecencias, sin perjuicio de otras sanciones disciplinarias que correspondan, según se establezcan para ello, en el Reglamento de Disciplina Deportiva.

Artículo 50. Finalización del encuentro por ausencia de deportistas – (modificado en Asamblea 13 julio'26)

Cuando durante la celebración de un partido de Hockey Hierba, un equipo llegue a encontrarse con menos de siete (7) deportistas o menos de tres (3) en Hockey Sala, incluyéndose en éstos a los deportistas expulsados

temporalmente, los árbitros darán por finalizado el encuentro antes de llegar a su término el tiempo reglamentario de juego.

Cuando en competiciones Infantiles 9 vs 9, un equipo llegue a encontrarse con 4 jugadores por expulsiones temporales o definitivas, se da por finalizado el encuentro, siguiendo la misma regla de proporción.

El resultado final será de 3-0 a favor del otro equipo, a menos que el resultado existente le fuese más favorable.

Al no considerarse este caso, como una renuncia o incomparecencia, no conllevara otras sanciones disciplinarias, más que las mencionadas en este artículo.

Artículo 51. Presunción de alineación de deportistas - Cuando un jugador haya sido relacionado en el Acta del encuentro, se considerará a todos los efectos, que ha sido alineado en el mismo.

Artículo 52. Regulación de las zonas de banquillos - En las modalidades de Hierba y Sala, solamente podrán permanecer en el terreno de juego y sentarse en el banquillo de cada equipo, los deportistas que figuren en el Acta del encuentro, el técnico, el Delegado de equipo, el médico, el fisioterapeuta o masajista, y otra persona más (ésta podrá ser cualquier técnico con licencia, segundo técnico, segundo Delegado, segundo fisioterapeuta o masajista, segundo médico, preparador físico, etc), siempre que cuenten con la licencia federativa correspondiente. Los Árbitros, Delegado Técnico o el Oficial Técnico, según la competición, ordenarán que se retire del banquillo y/o lugar cercano al mismo, cualquier persona que no cumpla las anteriores condiciones.

Únicamente podrá permanecer de pie el técnico del equipo, pero no podrá desplazarse más allá de la zona que comprende el banquillo de su equipo. El resto de las personas del banquillo deberán permanecer sentadas en todo momento.

En caso de que el técnico se desplace más allá de esta zona, el Delegado Técnico, el Oficial Técnico o el Juez deberán requerirle para que no salga de esta zona e incluso, si se reitera en su postura, deberán instarle a que se siente en el banquillo.

El capitán es el responsable del comportamiento de los jugadores de su equipo, que se encuentren en el terreno de juego.

El delegado del equipo es el responsable del resto de personas, que deben figurar en el acta del encuentro durante el desarrollo completo de un partido.

Será el responsable de los cambios de los jugadores de su equipo.

El mal comportamiento de las personas que se encuentran en el banquillo puede determinar que se sancione al capitán del equipo o delegado del equipo, como responsable del comportamiento de las personas de su equipo incluidas en el acta, con su expulsión temporal o definitiva.

La zona de banquillos y un espacio de 10 metros a continuación de cada uno de ellos, con un mínimo de 3 metros de ancho, no podrá ser ocupada por ninguna persona que no se encuentre inscrita en el acta del partido o sea parte de la organización de este.

Asimismo, el acceso detrás de los banquillos y mesa del Delegado Técnico estará permitido únicamente a las personas que se encuentren incluidas en el acta del encuentro o que formen parte específica de su organización.

Artículo 53. Presunción de fecha de celebración de partidos - Todo encuentro se considerará celebrado en la fecha en que figure en el calendario oficial, aun cuando se dispute en otra.

En consecuencia, a efectos de validez de licencias y demás requisitos reglamentarios se estará a la situación en la fecha señalada en el calendario. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo, todo lo concerniente al cumplimiento de sanciones, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Disciplina Deportiva de la FCANH.

Artículo 54.- Recogepelotas y bolas - En las competiciones de la FCANH, no existe la obligación de tener recogepelotas, pero si es pactado por todos los equipos participantes en una competición, y se cumple en todos los partidos de esta, podrán ponerse un mínimo de 4 recogepelotas por partido, que deberán

ser convocados por el equipo que figure como local en el acta. Si se incumple dicho acuerdo, el equipo infractor podrá ser sancionado económicamente, según se establezca en el Reglamento de Disciplina Deportiva de la FCANH. En cuanto a las bolas, deberán ser bolas homologadas por la RFEH, indistintamente del color de esta.

Artículo 55. Expulsiones temporales – (modificado en Asamblea 13 julio'26)

La acumulación de expulsiones temporales que conlleven sanciones con la privación o suspensión de la licencia federativa sólo se refieren a las sanciones temporales con tarjeta amarilla. Las sanciones temporales con tarjeta verde no conllevan esta sanción.

Los deportistas que hayan sido expulsados temporalmente, con tarjeta amarilla, tres veces en las Ligas o Copas, serán sancionados con la privación o suspensión de la licencia federativa para intervenir en esa competición con carácter temporal, por un partido.

Tras este primer ciclo de tarjetas amarillas, cada vez que el deportista acumule dos tarjetas amarillas será sancionado con un partido de suspensión.

CAPITULO IV

Desempates

Artículo 56. Desempate en la competición de sistema de Copa - En las competiciones que se celebren a sistema de copa, eliminatorias, al término del encuentro si los equipos están empatados, se procederá a dilucidar el vencedor mediante una competición de penaltis shoot outs de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 57. Desempate en la competición de Shoot Outs - En la competición de penaltis shoot outs cada equipo lanzará alternativamente penaltis shoot out, cinco (5) en Hockey Hierba y tres (3) en Hockey Sala y en categoría Alevín Hierba, cada uno de los cuales será lanzado por un deportista diferente. El equipo que llegue a transformar mayor número de goles en los lanzamientos de shoot out, será declarado vencedor.

Si al terminar de lanzar los penaltis shoot out, persistiera el empate, se procederá a lanzar nuevos penaltis shoot outs, tipo “muerte súbita”, por los mismos deportistas que ya hubieran lanzado, de forma alternativa, hasta que uno de los dos equipos no consiga marcar habiéndolo hecho el otro en el correspondiente penalti, momento en que se dará por finalizado el desempate y se declarará vencedor al equipo que marcó su penalti.

La secuencia u orden de deportistas lanzadores en cada tanda no será necesariamente la misma que la utilizada en la tanda anterior, de todas formas, el equipo cuyo deportista hubiese tirado el primer penalti shoot out en una de las tandas no tirará el primer penalti shoot out en la tanda siguiente.

Solamente podrán participar en estas tandas de desempate, aquellos deportistas de ambos equipos que estuvieran reglamentariamente inscritos en el Acta del encuentro antes de su comienzo, y que no hubieran sido expulsados por los Árbitros con tarjeta roja durante el transcurso del encuentro, o con amarilla o roja durante las tandas de penaltis shoot out.

Si la competición de penaltis shoot out debiera celebrarse entre más de dos equipos como desempate de cualquier tipo de competición, el orden de los enfrentamientos será el mismo que figurara en la competición, considerando los resultados alcanzados en cada confrontación entre dos de los equipos empatados, otorgándose la puntuación correspondiente a una victoria en esa competición al equipo que haya transformado mayor número de lanzamientos y cero puntos al equipo con menos lanzamientos transformados. No hay posibilidad de empate. De esta manera, se establecerá una clasificación entre los empatados dando como vencedor al equipo que haya conseguido más puntos. Si en esta clasificación se

repitiera empate entre alguno de los equipos implicados, se repetiría la competición de penaltis shoot out, pero sólo entre estos equipos empatados, respetando la clasificación obtenida por los demás.

El Delegado Técnico de la competición determinará la portería que será usada para la competición de shoot-out e igualmente especificará previamente a una posible competición de shoot out el método de control del tiempo de estos en función de las facilidades de que se dispongan para el control del tiempo.

El video umpire, si lo hubiera, puede ser solicitado por un árbitro para determinar, si fuese necesario, si se ha marcado o no un gol de forma legítima o si ha sido penalti stroke o no. Las peticiones de video umpire por los equipos están permitidas en la competición de shoot-out, teniendo una opción de solicitarlo por equipo, que perderán al ejecutarla, en caso de no tener razón en su petición.

Un deportista puede ser sancionado con tarjeta amarilla o tarjeta roja, pero no puede ser sancionado con tarjeta verde en la competición de shoot-out.

Si durante la competición de shoot-out, incluido cualquier penalti stroke que pudiera ser realizado, un deportista es sancionado con tarjeta amarilla o tarjeta roja, el deportista no podrá participar en la competición de shoot-out, sin que pueda ser remplazado, a menos que sea el portero/jugador defensor, entendiéndose como fallo el penalti que le correspondiese si no lo hubiese tirado.

La sustitución de un portero/jugador defensor sancionado sólo puede realizarse entre los deportistas que el equipo hubiese seleccionado para participar en la competición de shoot-out.

Los shoot-out transformados por el deportista antes de ser sancionado cuentan como gol.

Si durante la competición de shoot-out, un deportista queda incapacitado por lesión, podrá ser sustituido por otro deportista inscrito en el acta de ese partido concreto, excepto si éste estuviese excluido o hubiese sido sancionado por el Árbitro durante la competición de shoot-out.

Cuando un deportista deba sustituir a un portero/jugador defensor, se le concederá un tiempo razonable para que se ponga el equipamiento de protección, dándole igualmente el tiempo suficiente para quitárselo y ponérselo si tuviese que lanzar un penalti.

Artículo 58. Desempate en la competición por sistema de Liga – (modificado en Asamblea 13 julio'26)

1.- En las Competiciones por sistema de liga (**seniors**) a una sola vuelta, cuando dos o más equipos se encuentren empatados a puntos para fijar los puestos definitivos, su clasificación se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios y por este orden:

- a) El mayor número de partidos ganados
- b) La diferencia de goles a favor y en contra conseguidos en la competición, resultando vencedor aquél cuya diferencia positiva fuese mayor.
- c) El número de goles conseguidos en la competición, resultando vencedor aquel equipo que hubiera marcado mayor número de goles.
- d) Los resultados obtenidos en el partido jugado entre ellos, resultando vencedor aquél que hubiese obtenido más puntos.
- e) La diferencia de goles a favor y en contra conseguidos en el partido jugado entre ellos, resultando vencedor aquél cuya diferencia positiva fuese mayor.
- f) El número de goles conseguidos en los partidos jugados entre ellos, resultando vencedor aquel equipo que hubiera marcado mayor número de goles.
- g) Una competición de penaltis shoot-out, de acuerdo con el artículo 58 del presente Reglamento.

2. En las competiciones por sistema de liga a doble vuelta, cuando dos o más equipos se encuentren empatados a puntos, para fijar los puestos definitivos, la clasificación de estos se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios y por este orden:

- a) Los resultados obtenidos en los partidos jugados entre ellos, resultando vencedor aquél que hubiese obtenido más puntos.
- b) La diferencia de goles a favor y en contra conseguidos en los partidos jugados entre ellos, resultando vencedor aquél cuya diferencia positiva fuese mayor.

- c) El número de goles conseguidos en los partidos jugados entre ellos, resultando vencedor aquel equipo que hubiera marcado mayor número de goles.
- d) La diferencia de goles a favor y en contra conseguidos en la competición, resultando vencedor aquel cuya diferencia positiva fuese mayor.
- e) El número de goles conseguidos en la competición resultando vencedor aquel equipo que hubiera marcado mayor número de goles.
- f) Una competición de penaltis shoot-out de acuerdo con el artículo 58 del presente Reglamento.

Los criterios expuestos en los apartados 1 y 2 de este artículo se aplicarán igualmente para dirimir un empate entre más de dos equipos. Para la aplicación de los criterios de los apartados d) y e) se contabilizarán únicamente los resultados de los encuentros disputados entre los implicados en el empate. Cuando por aplicación de un criterio saliese del empate uno de los equipos implicados, se volverán a aplicar los criterios desde el a) entre los equipos que continuasen empatados, siguiendo este sistema hasta terminar con el empate.

3 - En las Competiciones por sistema de liga a una vuelta o a más, en categoría [infantil](#), [cadete](#) y [juvenil \(sala y hierba\)](#), cuando dos o más equipos se encuentren empatados a puntos para fijar los puestos definitivos, su clasificación se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios y por este orden:

- a) El mayor número de partidos ganados
- b) Los resultados obtenidos en el partido jugado entre ellos, resultando vencedor aquel que hubiese obtenido más puntos.
- c) La diferencia de goles a favor y en contra conseguidos en el partido jugado entre ellos, resultando vencedor aquel cuya diferencia positiva fuese mayor.
- d) El número de goles conseguidos en los partidos jugados entre ellos, resultando vencedor aquel equipo que hubiera marcado mayor número de goles.
- e) Una competición de penaltis shoot-out, de acuerdo con el artículo 57 del presente Reglamento.

CAPITULO V

Terrenos de juego, fechas y horarios

Artículo 59. Publicación de calendarios - La Federación Canaria de Hockey, publicará los calendarios de las distintas competiciones, señalando en ellos, fecha, horarios y terreno de juego, a partir de que los mismos, tengan carácter definitivo, no será admitida ninguna modificación, salvo las expuestas en los siguientes artículos 60 y 61.

Artículo 60. Modificación de encuentros - Si concurrieran causas excepcionales, la Federación Canaria de Hockey, podrá autorizar variación para un encuentro de fecha, horario e incluso terreno de juego, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

- A) Un Club podrá solicitar el aplazamiento de un partido, mediante Email dirigido al responsable de Competición de la FCANH, teniendo entrada en el registro de la Federación Canaria de Hockey con al menos quince días de antelación a la fecha fijada para la celebración del mismo. La solicitud deberá ir acompañada por la aceptación del otro Club afectado, y fijará la propuesta de la nueva fecha de celebración del encuentro.
- B) El cambio de fecha de un encuentro deberá ir siempre autorizado por el Responsable de Competición de la FCANH, y será el mismo quien, en función de los perjuicios que pudieran derivarse en la Competición correspondiente, decidiera sobre la autorización ó denegación del aplazamiento.

- C) En caso de que un equipo esté participando en una Competición Nacional, el equipo afectado podrá solicitar el aplazamiento de los partidos coincidentes. Este aplazamiento se realizará respetando las normas anteriores.

Artículo 61. Modificación de encuentros por motivos de fuerza mayor - La Federación Canaria de Hockey, podrá modificar la fecha, hora o terreno de juego de un encuentro, en función de circunstancias especiales que se produzcan y que así lo aconsejen, comunicándolo a los Clubes afectados, lo antes posible.

CAPITULO VI

Suspensión e interrupción de los encuentros

Artículo 62. Aplazamiento de encuentros - Ningún encuentro podrá ser suspendido más que por decisión de la Federación Canaria de Hockey, la cual estudiará las circunstancias del caso, decidirá la fecha, hora y lugar, donde deba celebrarse. En los casos de fuerza mayor o demás circunstancias enumeradas en el artículo siguiente, los árbitros, podrán suspender el encuentro dando cuenta inmediata a la Federación de las causas que hubieran motivado la suspensión, así como de las medidas adoptadas.

Artículo 63. Competencia de los árbitros - Los árbitros cuidarán de que se celebre todo encuentro que este oficialmente programado, suspendiéndolo solo en caso de fuerza mayor, imposibilidad por pésimo estado del terreno de juego, actitud gravemente peligrosa del público o de los equipos contendientes para la seguridad arbitral o de los jugadores, o por grave deficiencia técnica de la instalación. Una vez comenzado el encuentro, únicamente corresponde a los árbitros la facultad de suspenderlo.

Artículo 64. Efectos de la suspensión - En el caso de que un encuentro no se considerase finalizado, éste continuará con el resultado que figure en el momento de la suspensión, debiendo alinear cada equipo los jugadores que estuvieran reglamentariamente inscritos en el Acta del encuentro suspendido, salvo expulsados definitivamente. Cuando un encuentro se haya suspendido antes de los quince primeros minutos, diez minutos en Hockey Sala, deberá celebrarse nuevamente por entero. Cuando un encuentro se haya suspendido por el árbitro, faltando solamente diez minutos, cinco en Hockey Sala, o menos, podrá darse o no éste por terminado, con el resultado existente en ese momento en función de los motivos que hayan obligado a su suspensión, esta determinación es competencia del Comité de Competición o Juez Único de Competición.

CAPITULO VII

Vestimenta y color de los uniformes de juego

Artículo 65. La vestimenta de los deportistas - Los jugadores deberán salir al terreno de juego y actuar durante todo el partido, llevando la vestimenta oficial de su Club, debidamente numeradas las camisas y sin repetición de dorsales en el mismo equipo, incluidos los porteros. El jugador que no cumpla estos requisitos no podrá acceder al terreno de juego ni actuar en el encuentro, estando el árbitro capacitado para tomar esta decisión.

Artículo 66. El color de los uniformes de juego - Cuando jueguen dos equipos cuyos uniformes sean iguales o tan parecidos que se presten a confusión, a juicio del equipo arbitral, cambiará el suyo el equipo visitante.

Todos los equipos deberán disponer de un uniforme principal (camiseta-pantalón/falda-medias) y un uniforme alternativo (camiseta-pantalón/falda-medias) totalmente diferente en cada uno de sus elementos al uniforme principal.

Los porteros de cada equipo deberán llevar un color de camiseta distinto al de todos los jugadores de su equipo y al de todos los jugadores (incluido el portero), del equipo contrario.

Artículo 67. Los uniformes de los árbitros - Los árbitros deberán dirigir los encuentros, llevando asimismo vestimenta claramente diferenciada de los dos equipos (incluidos los porteros), de acuerdo con lo dispuesto en las normas de la organización arbitral.

CAPITULO VIII

De los fotógrafos

Artículo 68. Regulación de los fotógrafos - Los fotógrafos, sean profesionales o no, podrán realizar su labor, dentro del perímetro del campo de juego, únicamente en las zonas asignadas para ello.

En el supuesto de que las zonas de banda impidieran físicamente su ubicación, se habilitarán zonas adjuntas en el exterior del perímetro de juego para que puedan realizar su labor.

Los fotógrafos no podrán moverse de una zona a otra por el interior del perímetro de juego mientras se está celebrando el partido. Una vez ubicados en una zona, deberán permanecer en ella hasta que se produzca un descanso del partido.

Bajo la supervisión del Juez de partido o de los Árbitros, se permitirá a los fotógrafos colocar su material fotográfico, como cámaras de control remoto, etc.

Durante los partidos, los fotógrafos no podrán acceder a las áreas técnicas, mesa y banquillos. Los fotógrafos deberán estar identificados con un peto de color distinto al de los equipos participantes en el juego y al de los árbitros.

CAPITULO IX

Los árbitros

Artículo 69. Los árbitros - Los árbitros son la autoridad deportiva, única e inapelable durante los encuentros, y sus decisiones deberán ser aceptadas sin protestas ni discusión alguna. No obstante, los Clubes podrán remitir un informe sobre la actuación de los árbitros para conocimiento de la Federación y del Comité Canario de Árbitros. De conformidad con el artículo 24 del presente Reglamento, los Árbitros deberán estar en posesión de la correspondiente licencia anual expedida por la RFEH. Corresponde al Comité Canario de Árbitros establecer los requisitos de capacidad técnica y edad para la clasificación de los Árbitros por categorías, así como las normas de designación y actuación de éstos.

Artículo 70. Funciones de los árbitros - Corresponde a los árbitros en el ejercicio de sus funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir rigurosamente las disposiciones del presente Reglamento y de las Reglas de Juego del Hockey, cuidando de su aplicación y resolviendo todos los casos dudosos, siendo inapelables sus determinaciones sobre cuestiones de hecho y en cuanto concierne al resultado del encuentro.
- b) Detener el juego cuando se infrinjan las reglas, ordenar la ejecución de los castigos, suspender temporal o definitivamente el encuentro por efecto de los elementos naturales, por intervención de los espectadores o por motivos graves, de los que en todo caso tendrán que dar cuenta al organismo competente.
- c) Levantar acta del encuentro, consignando en ella con meridiania claridad y concreción todas las incidencias que se hayan producido en el mismo, tales como expulsiones, lesiones, infracciones e interrupciones.
- d) Los Árbitros durante la celebración del encuentro, deberán castigar cualquier actitud antideportiva de los deportistas o personas identificadas que estén en el banquillo, a su exclusivo juicio, según la importancia, gravedad o intención de la misma, con cualquiera de las siguientes sanciones:

- Expulsión temporal, de dos minutos en Hockey Hierba o uno en Hockey Sala, cuándo exhiba al infractor una tarjeta verde. La segunda expulsión con tarjeta verde a un deportista en un mismo encuentro dará lugar a una expulsión temporal de cinco minutos mediante la tarjeta amarilla en Hockey Hierba y de dos minutos en Hockey Sala.

- Expulsión temporal, de 5 minutos como mínimo en Hockey Hierba o dos en Sala, y exhibiendo al deportista una tarjeta amarilla. La expulsión temporal será de un tiempo de cinco minutos en Hockey Hierba o dos en Sala; pudiendo ser de diez minutos en Hockey Hierba o cuatro en Sala, dependiendo de la falta cometida. Un mismo deportista podrá ser expulsado temporalmente a lo largo de un encuentro cuantas veces estimen oportuno los Árbitros, si bien la duración de cada período de exclusión deberá ser superior a la anterior. Si un deportista fuese expulsado temporalmente y no pudiera reintegrarse al terreno de juego por finalizar el tiempo reglamentario del encuentro, se debe considerar que finaliza la sanción al terminar el encuentro.

Si no se estipula otra medida, los deportistas expulsados temporalmente deberán situarse sentados al lado de su banquillo, pero junto a la mesa de control. Un deportista expulsado temporalmente, sigue en juego a todos los efectos disciplinarios.

- Expulsión definitiva, mostrando al deportista o persona identificada que esté en el banquillo, una tarjeta roja. El deportista o persona identificada que esté en el banquillo expulsado definitivamente deberá abandonar el terreno de juego y el banquillo no pudiendo permanecer en el mismo, ni en sus alrededores. En caso de incumplimiento, los Árbitros requerirán al Juez, para que dicha persona abandone la instalación de hockey.

CAPITULO X

El Juez de partido

Artículo 71.- Juez de Partido - En las Ligas de 1ª División y juveniles/cadetes, el Juez de Partido tiene el doble objetivo de dotar a los partidos de una representación federativa en mesa y de responsabilizarse de los trámites previos al partido.

El Juez de Partido será designado por el Comité Canario de Árbitros de entre las personas que hayan recibido la formación y estén reconocidas por éste como Jueces de Partido. Y estén en posesión de la correspondiente licencia federativa.

El Juez de Partido, no tiene potestad ni capacidad sancionadora. El equipo arbitral es el único con capacidad de sancionar.

Recae sobre los Jueces la responsabilidad de verificación e identificación de los miembros de los equipos incluidos en el acta del partido. Es responsabilidad del equipo arbitral el resto del contenido del acta. La existencia del Juez de Partido no exime a los Árbitros de su obligación de revisar y validar el contenido del acta antes de su firma.

Sus funciones serán:

- a) Se personará en el terreno de juego 45 minutos antes del comienzo del mismo, y deberá ponerse en contacto con el equipo arbitral, y con los delegados de los dos equipos.
- b) Debe responder del buen orden del encuentro y es quien solicita la intervención, si fuera necesario, de la fuerza pública antes, durante o tras el partido.
- c) Recoger la información sobre los deportistas que deben incluirse en el acta de los Delegados de los Equipos, al menos 45 minutos antes del partido, en los términos establecidos para la cumplimentación del acta digital.

d) Cualquier incidencia que se produjera antes del inicio del partido y que requiriese la modificación de los integrantes o de su función, podrá ser modificada en el acta por el Juez de Partido.

e) El Juez de Partido es quien cumplimentará el acta en aquellos encuentros para los que sea designado, bajo las siguientes normas:

f) No podrá incluir a ninguna persona en el acta, que una vez, comience el encuentro, no haya sido aportada su documentación

g) En el caso de ser informado por la FCANH, mediante comunicación oficial escrita, de la existencia de deportistas o staff sancionados y que hayan sido incluidos en el acta, el Juez informará a los Árbitros, que realizarán una ampliación del acta al respecto. En todo caso, la inclusión en el acta de un deportista sancionado será responsabilidad del Delegado de Equipo.

En el caso de ser informados de las anteriores infracciones en el momento del partido, los equipos implicados podrán realizar un protesta acta y los jueces dejarán constancia en su informe.

h) Coordinará con los Árbitros el cumplimiento de la normativa sobre las equipaciones y recogeboles.

El Juez de partido revisará que las equipaciones sean claramente diferenciables entre si y de no ser así lo pondrá en conocimiento de los Árbitros que decidirán si es necesario el cambio.

El Juez de partido confirmará que están los 4 recogeboles en tiempo y con una equipación o peto que los diferencie claramente de los deportistas y Árbitros. Si así ha sido acordado para dicha competición.

Si no hubiera o se empezarán con menos recogeboles los Árbitros lo indicarán en el “amplio acta”.

i) Durante el desarrollo del encuentro llevará el registro de goles y tarjetas. El minuto de consecución de los goles se calculará desde el inicio del partido.

j) Será el responsable del control de tiempo de los expulsados y de reincorporarlos al partido en el momento de cumplirse la sanción, excepto en el Penalti Córner, dándole entrada una vez finalizado el mismo. No comenzará el tiempo de expulsión a contar hasta que este deportista se siente en la zona de expulsados.

k) Controlará el tiempo de permanencia en el banquillo de un deportista tras haber sido atendido en el campo, se considera que es atendido desde el momento que algún integrante del banquillo entra en el campo, tras ser autorizado por el Árbitro.

l) El tiempo oficial del partido será el cronometrado por el Juez, procurándose que el marcador del campo vaya sincronizado con el mismo, en caso de incidencia o avería durante el partido de dicho marcador, si éste se parara o se pusiese a cero, el Juez comunicará a los Delegados de Equipo que el tiempo válido es el de su cronómetro. El final de cada cuarto será labor del Juez de partido, mediante bocina o silbato.

m) El Juez parará el tiempo cuando lo requieran los Árbitros.

n) Los Jueces de Partido podrán mediar para tranquilizar y controlar los banquillos, manteniendo una colaboración activa con los Delegados de los Equipos, buscando el desarrollo óptimo del partido.

ñ) Al finalizar el tiempo reglamentario de partido acompañará a los Árbitros a la sala asignada, donde confirmará los datos del acta con ellos y a continuación se le mostrará el acta a los Delegados de los equipos para su comprobación y firma, tras lo cual el Juez y los Árbitros firmarán el acta, por este orden. Posteriormente tras el cierre del acta, será quien la envíe al correo: *competicionfcanh@gmail.com*

CAPITULO XI

El Acta arbitral

Artículo 72.- Contenido del acta - El equipo arbitral será responsable de la veracidad del Acta del encuentro.

En el acta deberán figurar las indicaciones siguientes:

- a) Competición, categoría y nombre de los equipos contendientes.
- b) Lugar, fecha y hora de comienzo del encuentro.
- c) Nombre y primer apellido de los deportistas de cada equipo, que no podrán exceder de los establecidos en el artículo 29 de este reglamento, con sus números de licencia de la RFEH o DNI y número de dorsal, debiendo indicar la alineación inicial, marcando con una “C” a quienes ostentan la condición de capitán y con una “P” a los porteros, se deberá reseñar si algún deportista participante pertenece a una categoría inferior o equipo filial. En todo caso, se aplicarán las normativas específicas de cada competición publicadas por la RFEH.
- d) Nombre y primer apellido del Técnico de cada equipo y su número de licencia, así como de las demás personas autorizadas para estar en el banquillo.
- e) Resultado del encuentro.
- f) Deportistas que marcaron los tantos, minuto y tipo de acción de estos.
- g) Expulsiones temporales con tarjeta verde o amarilla.
- h) Expulsiones definitivas con consignación clara de los motivos que han dado lugar a las mismas.
- i) Demás circunstancias que el Árbitro estime oportuno consignar.

Artículo 73. Acta digital - El Acta de un encuentro no se imprimirá, se enviará vía email a los equipos participantes y posteriormente será colgada en el grupo de Whatsapp, denominada ACTAS FCANH, donde los delegados de equipos podrán acceder también a ella, los anexos a las actas solo serán enviados por el formato email a los clubes implicados. A tal efecto el acto de cumplimentar las actas, previo al inicio del encuentro y posteriormente tras su finalización para formalizar y firmar las mismas, se realizará en un cuarto designado por la Federación para ello, nunca en el terreno de juego.

Al término del encuentro y una vez cumplimentada y firmada por los árbitros, se requerirá por estos la presencia de los/as delegados/as, personándose estos en dicho cuarto, dentro de los 15 minutos siguientes a la finalización del partido, para proceder a la firma del Acta. Transcurridos ese tiempo y en caso de no haberse personados para dicha firma el responsable de uno de los equipos, se expondrá este hecho, en la ampliación del acta y se cerrará la misma.

Si este caso se produjera, la persona responsable de ello, y, por tanto, susceptible de sanción, según se estime en el Reglamento de Disciplina Deportiva, será el/la delegado/a de dicho equipo. La sanción que pueda derivar de esta irresponsabilidad se estipulará en el Reglamento de Disciplina Deportiva de la FCANH.

Artículo 74. Disconformidad con el contenido del acta - En caso de disconformidad con el contenido del Acta, el/la delegado de un equipo podrá firmar el “protesto acta”, debiendo los árbitros ponerlo en conocimiento del otro/a delegado/a, para que firme el “enterado”.

Este hecho conllevará, que dicho equipo, que protesta el acta, deberá obligatoriamente presentar un escrito que enviará a la Federación Canaria de Hockey, dentro de un plazo de 48 horas, y el mismo será remitido al Comité de Competición o Juez Único de Competición, para su valoración. Este escrito irá acompañado obligatoriamente de una fianza (la cantidad de la misma vendrá estipulada en la circular nº1, para cada temporada), que será devuelta en su totalidad, solo en el caso de que el Comité de Competición o Juez Único de Competición, le da la razón al equipo que protesto el acta.

Si se firma el “protesto acta”, por el capitán de un equipo, pero no se presentan las alegaciones correspondientes ni se abona la fianza determinada, se aplicará una sanción económica al equipo infractor, que vendrá determinada en el Reglamento de Disciplina Deportiva de la FCANH.

Artículo 75. Ampliación del acta - Excepcionalmente y cuando en el encuentro se hubieran producido incidencias de tal gravedad que pudieran poner en peligro la integridad física del equipo arbitral, éstos podrán cumplimentar lo previsto en el apartado h) y j) del artículo 71 del presente Reglamento, mediante un informe en pliego aparte bajo la denominación de “amplio acta”, en un tiempo máximo de 24 horas. Dicho informe será remitido por los Árbitros o Juez, a la FCANH, en la forma y en el plazo establecido. Y está se encargará de hacer llegar al resto de implicados y órganos disciplinarios

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente reglamento entrará en vigor, cuando sea aprobado debidamente, por la Asamblea de la Federación Canaria de Hockey, según se establecen en los estatutos de la FCANH y por los órganos competentes de la Dirección General de Deportes, como establece la Ley Canaria del deporte.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento deroga el anterior Reglamento de Partidos y Competiciones y cuantas normas y circulares se hubiesen dictado en desarrollo de este.